

Angel Moreno, sobre habee este profecido palabara en conuato
var, o casilegan, contra la Real Persona de mi Magestad: D. L.
P. Qui en quanto puedo informo a V. = Dios guarde a V. m. a.
Moratalla y Febrero 20. de 1825 = Bernardo Jose Herrera = Senor
Alcalde mayor de Caravaca

Auto. 4 Mediante a que por el testimonio puesto por el presente Escrivano,
y conuencion al Senor D. Bernardo Jose Herrera, Alcalde mayor de
La Villa de Moratalla, a el oficio que se le pade; consta, que D. An-
gel Moreno Quisiamante tiene causa criminal pendiente en la
Real Chancilleria del Trinitario, sobre habee profecido expresiones
contra la persona del Rey nuestro Senor; y que se halla en libe-
rad vago fianza de estar a derecho, pagar proceso, y sentenciado,
que no se halla consultada; y por el testimonio de uno y otro docu-
mento, y esta providencia, y con oficio parece al Ayuntamiento,
para que en su virtud, si determinase que viva de Secretario al mi-
nistro, no obstante este defecto, sea vago la responsabilidad si dicho An-
tonio; y pague otros igual testimonio, que se entregara a su ma-
yor, para dirigirlo con oficio al Senor Intendente o Politico de la Pro-
vincia, dandole cuenta de este defecto del D. Angel, a quien se le ha
saber, que hasta tanto recibe dicho Senor Intendente, que da su
pendido en el ejercicio de Secretario de la Policia. Lo mandó y firmo el
Senor D. Jose Torre al Molino, Abogado de los R. Consejo, y Alcalde ma-
yor por su ausencia de esta Villa de Caravaca a dos de Marzo de mil
ochocientos veinte y cinco = Jose Torre al Molino = Ante mi = Juan
Lopez Lopez

Lo relacionado mas por consuno aparece del expediente de que se hace me-
rito, y lo presente con su copia con sus respectivos originales, a que me
remite; lo que debe quedar por ahora en mi poder y oficio: en fe de ello, y
cumplimiento de mandado, libro el presente que es en oficio en esta es-
criturada Villa de Caravaca a tres de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco =

Juan Lopez Lopez

